

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REUNIDOS

16340 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid a 25 de junio de 1999.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

ANEXO

Addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común

En Madrid a 11 de junio de 1999.

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, en cumplimiento del artículo 1, apartado 19, de la Orden de 28 de julio de 1998, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando por delegación del señor Ministro a quien corresponde la competencia de la firma en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra, los excelentísimos señores don Castor Gago Álvarez, Consejero de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria (Decreto de 9 de diciembre de 1997), y don José Carlos del Álamo Jiménez, Consejero de Medio Ambiente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Galicia, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente addenda a cuyo fin:

EXPONEN

1.º Que, con fecha 31 de julio de 1997, se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

2.º Que en la cláusula segunda del citado Convenio Marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1999, ambas partes suscriben la presente

ADDENDA

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Galicia y el FEOGA-Garantía durante el año 1999, en millones de pesetas, y su equivalente en euros, se consignan a continuación:

Medida	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Comunidad Autónoma		FEOGA-Garantía		Total general	
	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros
Ayudas agroambientales	16,54	0,10	16,54	0,10	99,24	0,60	132,32	0,80
Cese anticipado	50,64	0,30	50,64	0,30	303,84	1,83	405,12	2,43
Forestación tierras agrarias	240,40	1,44	240,40	1,44	1.442,40	8,67	1.923,20	11,56
Totales	307,58	1,85	307,58	1,85	1.845,48	11,09	2.460,64	14,79

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no reconocidos a los beneficiarios se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

Programa y concepto presupuestario:

Medidas agroambientales: 717A-779.02.

Cese anticipado según Real Decreto 1695/1995: 713B-778.00.

Forestación de tierras agrarias: 717A-779.03.

Y para la debida constancia de lo convenido se firma esta addenda en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Medio Ambiente, José Carlos del Álamo Jiménez.—El Consejero de Agricultura y Pesca, Castor Gago Álvarez.

16341 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Baleares y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid a 25 de junio de 1999.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

ANEXO

Addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Baleares y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común

En Madrid a 4 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, en cumplimiento del artículo 1, apartado 19, de la Orden de 28 de julio de 1998, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando por delegación del señor Ministro a quien corresponde la competencia de la firma en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra, el honorable señor don Josep Juan i Cardona, Consejero de Agricultura, Comercio e Industria (Decreto de 18 de junio de 1996), en nombre de la Comunidad Autónoma de Baleares, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente addenda a cuyo fin:

EXPONEN

- 1.º Que, con fecha 29 de mayo de 1997, se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Baleares y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.
- 2.º Que en la cláusula segunda del citado Convenio Marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1999, ambas partes suscriben la presente

ADDENDA

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Baleares y el FEOGA-Garantía durante el año 1999, en millones de pesetas, y su equivalente en euros, se consignan a continuación:

Medida	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Comunidad Autónoma		FEOGA-Garantía		Total general	
	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros
Ayudas agroambientales	8,23	0,05	8,23	0,05	16,46	0,10	32,92	0,20
Cese anticipado	2,45	0,01	2,45	0,01	4,90	0,03	9,80	0,06
Forestación tierras agrarias	36,78	0,22	36,78	0,22	73,56	0,44	147,12	0,88
Totales	47,46	0,29	47,46	0,29	94,92	0,57	189,84	1,14

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no reconocidos a los beneficiarios se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

Programa y concepto presupuestario:

Medidas agroambientales: 717A-779.02.

Cese anticipado según Real Decreto 1695/1995: 713B-778.00.

Forestación de tierras agrarias: 717A-779.03.

Y para la debida constancia de lo convenido se firma esta addenda en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Comercio e Industria, Josep Juan i Cardona.

16342 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los Tractores. Marca «Antonio Carraro». Modelos TRX 8400.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0117, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve:

- 1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores, marca «Antonio Carraro», modelo TRX 8400.
- 2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.
- 3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca	Modelo	Tipo	Contraseña de homologación
Antonio Carraro	TS0.35	Bast. de dos postes adelantado	e1-87/402.0009
Antonio Carraro	CS0.34	Cabina con dos puertas	e1-86/298.0023

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores

agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 28 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.